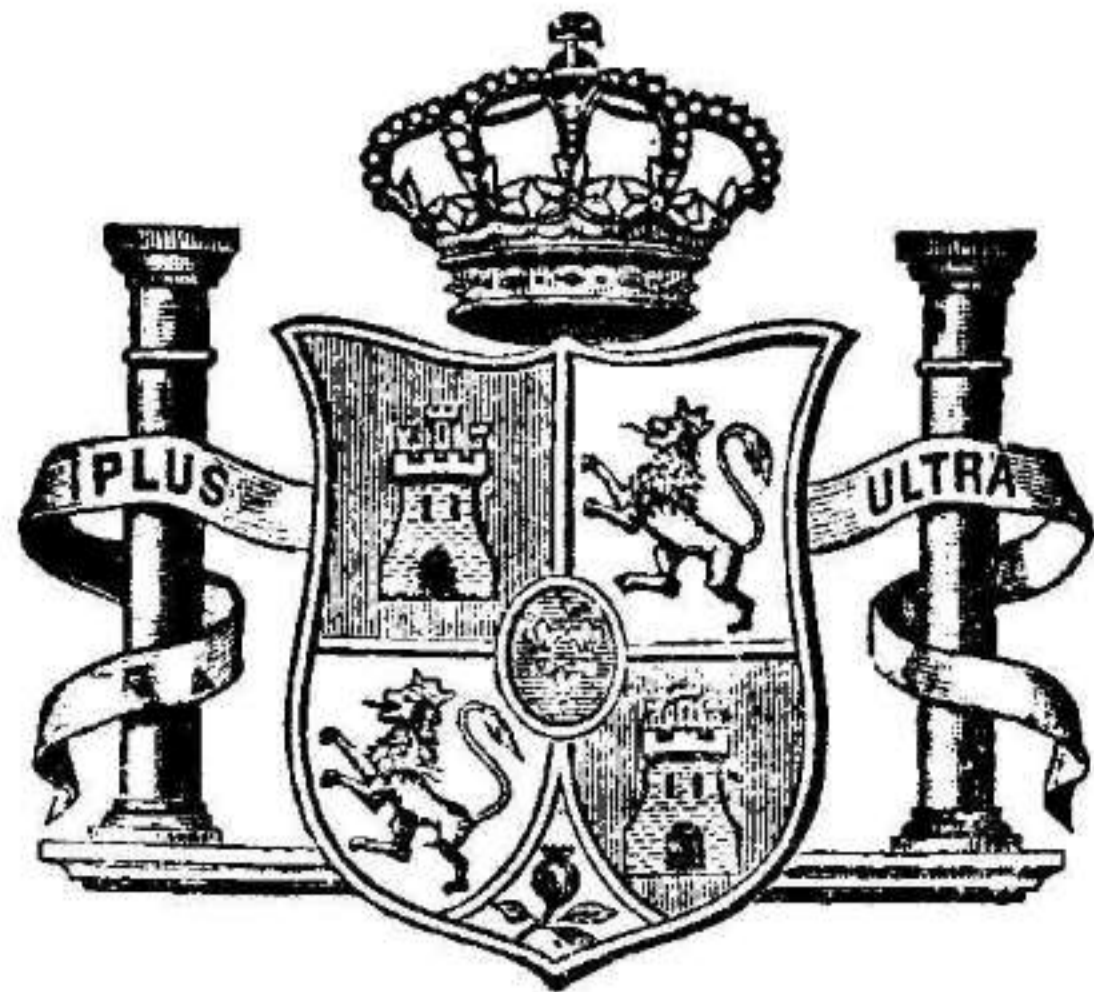


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos y Juzgados.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(*Gaceta del día 19 de Julio.*)

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN CIRCULAR.

En atención á los altos fines humanitarios y moralizadores que persigue el Patronato Real para la represión de la trata de blancas, el Gobierno tiene grande interés en prestar á tan benéfica institución su apoyo decidido y entusiasta, y, por tanto, recuerda á V. S. las disposiciones contenidas en las Reales órdenes de 12 de Marzo de 1891, 9 de Septiembre de 1902, 31 de Enero, 10 de Febrero y 22 de Septiembre de 1903 y 7 de Abril de 1905, esperando que V. S. ha de consagrar especial atención á este importante servicio.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1907.—Cierva.—Sr. Gobernador civil de.....

MINISTERIO DE FOMENTO.

Industria, Trabajo y Comercio.

CIRCULAR.

Dictadas por orden circular de

este Centro fecha 11 del corriente mes, dirigida á los Gobernadores civiles é inserta en la *Gaceta* del día 12, las instrucciones conducentes á la constitución y funcionamiento de los Consejos provinciales de Agricultura y Ganadería, creados por Real decreto de 17 de Mayo y como complemento á las mismas, esta Dirección general ha dispuesto:

1.º Que dé V. S. cuenta de haberse posesionado de su cargo de Jefe provincial de Fomento, Presidente del Consejo de Agricultura y Ganadería de esa provincia, para el que ha sido nombrado por Real decreto de 23 de Junio próximo pasado.

2.º Que al formar el censo de las Asociaciones agrícolas y ganaderas á que hace referencia la segunda de las instrucciones citadas, como labor previa para la designación de los miembros electivos que han de ser Vocales de los Consejos provinciales, deberá V. S. incluir entre las mismas, no solo las Cámaras y Sindicatos agrícolas oficiales, sino también todas las Asociaciones, Hermandades, Cofradías y demás Sociedades de caracter agrícola y pecuario que existan en esa provincia y estén inscritas, con arreglo á la ley de 30 de Junio de 1887, como tales Asociaciones en el Gobierno civil de la misma.

3.º Que para la formación de dicho censo y organización de las votaciones de Consejeros requiera el auxilio y concurso de los Ingenieros agrónomos provinciales, en virtud de lo preceptuado en el art. 38 del Real decreto de 17 de Mayo último antes citado.

4.º Que dependiendo el número de miembros electivos del Consejo del de Asociaciones agrícolas y ga-

naderas, en la proporción que determina el art. 38 del mismo Real decreto, procure V. S. que la formación de su censo se haga con la mayor escrupulosidad y urgencia compatible con la exactitud del trabajo.

5.º Para la verificación de la elección cada Asociación designará un apoderado de entre sus socios que emita el voto en su nombre. A este efecto, V. S. señalará el día en que haya de tener lugar aquélla bajo su presidencia, pudiendo los apoderados, previa excusa justificada, remitir á V. S. su voto por escrito, debidamente legitimado, á fin de que sea debidamente computado en el acto del escrutinio.

6.º Procurará V. S. que las Asociaciones se pongan previa y privadamente de acuerdo entre sí respecto de las personas que hayan de ser elegidas para Consejeros, á fin de evitar la confusión que en caso contrario se originaría en el acto de la elección, y la escasa votación de cada Vocal, no menos que el gran número de personas que obtendrían votos sin finalidad alguna.

7.º Que verificada la elección y proclamados los Consejeros convoque V. S. á los mismos para que, reunidos bajo su presidencia, procedan á constituir el Consejo de Agricultura y Ganadería de esa provincia en la forma que determina el art. 36 del repetido Real decreto de 17 de Mayo último, remitiendo á este Centro acta detallada de la constitución de dicho Consejo y copia de la relación de todas las Asociaciones que existan en la provincia.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1907.—El Di-

rector general, Eza.—Sres. Jefes provinciales de Fomento, Presidentes de los Consejos provinciales de Agricultura y Ganadería.

(*Gaceta del día 17 de Julio.*)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA
Y BELLAS ARTES.

Subsecretaría.

Se hallan vacantes en los Institutos de Baeza, Huesca y Teruel las plazas de Profesor numerario de Dibujo, dotadas con la retribución anual de 1.500 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintiún años de edad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el

pliego certificado que contenga su instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 2 de Julio de 1907.—El Subsecretario, Silió.

Se halla vacante en el Instituto del Cardenal Cisneros de esta Corte la Cátedra de Geografía descriptiva general de Europa y de España, Historia de España é Historia Universal, dotada con el sueldo de 3 000 pesetas anuales y 1.000 más por residencia, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Solo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 2 de Julio de 1907.—El Subsecretario, Silió.
(Gaceta del día 11 de Julio.)

Juzgado municipal de Paredes de Nava.

Don Victorio Blanco Retuerto, Secretario suplente del Juzgado municipal de esta villa.

Certifico: Que en el juicio verbal civil celebrado en este Juzgado municipal á instancia de D. Francisco Emperador Lagunilla, de esta vecindad, contra D. Cándido Laca Agramonte, que lo es de Morella (Castellón), y en rebeldía del demandado, en reclamación de ciento noventa y siete pesetas á que asciende el principal y obligación contraída por el demandado en los dos pagarés presentados en autos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

SENTENCIA.—En la villa de Paredes de Nava á cuatro de Julio de mil novecientos siete, el Sr. D. Ramiro Ortíz, Juez municipal de ella, ha-

biendo visto estos autos de juicio verbal civil celebrado en este Juzgado municipal, á instancia de Don Francisco Emperador Lagunilla, vecino de esta villa, contra D. Cándido Laca Agramonte, con residencia en Morella, en reclamación de cantidad.

FALLO.—Que debo condenar y condeno á D. Cándido Laca Agramonte á que en el término de tercero día, luego que sea firme la sentencia, pague al D. Francisco Emperador Lagunilla las ciento noventa y siete pesetas á que asciende la reclamación que le hace, con imposición de todas las costas y gastos de este juicio. Y como se solicita por el demandante, dada la rebeldía del demandado, publíquese por edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la parte dispositiva de esta sentencia. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Ramiro Ortíz.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Palencia, y á fin de que sirva de notificación al D. Cándido Laca Agramonte, declarado rebelde, expido la presente que firmo, visada del Sr. Juez municipal en Paredes de Nava á diez de Julio de mil novecientos siete.—Victorio Blanco.—V.º B.º—El Juez municipal, Ramiro Ortíz.

JEFATURA DE MINAS DEL DISTRITO DE PALENCIA.

Año de 1907.—Segundo trimestre.

CUENTA de las cantidades ingresadas y gastos hechos por esta Jefatura durante el trimestre, procedentes de los depósitos del 3 por 100 de la provincia de Burgos y 5 por 100 de la de Palencia.

	Pesetas
INGRESOS.	
Por el 3 por 100 de Burgos durante el 1.º y 2.º trimestre de 1907.....	39 72
Por el 5 por 100 de Palencia durante el 2.º trimestre...	55 80
Sobrante del trimestre anterior.....	» 50
Total de ingresos.....	96 02
GASTOS.	
Importe del giro del 3 por 100 de Burgos.....	» 72
Pagado á D. Andrés Rodríguez Caballero por arreglo y compostura del mobiliario de oficina, según recibo número 1.....	95 »
Total de gastos.....	95 72
RESUMEN.	
Importan los ingresos.....	96 02
Idem los gastos.....	95 72
Saldo á favor.....	» 30

Palencia 8 de Julio de 1907.—El Ingeniero Jefe, Arsenio Odriozola.—V.º B.º—El Gobernador, Agustín Díez.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

NEGOCIADO DE MINAS.

RELACION de las minas de esta provincia que según sus dueños ó representantes han sido explotadas durante el segundo trimestre del corriente año, con expresión de los gastos de transporte de los minerales, precio en venta de los mismos y el extraído en el citado período y sumas que sus dueños deben de abonar por el 3 por 100 del producido bruto.

Número de la carpeta regist.	Número del expediente.	NOMBRES de las minas.	NOMBRES DE LOS DUEÑOS ó REPRESENTANTES.	TÉRMINO MUNICIPAL DONDE RADICAN.	CLASE del mineral.	Gastos de transporte de los minerales.	Precio en venta de los mismos.	CANTIDAD del mineral extraído.	Precio del quintal métrico.	Valor íntegro.	TOTAL 3 por 100.
						Pesetas Cts.	Pesetas Cts.		Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
98	172	Esperanza...	Sociedad anónima minas de Triollo.....	Triollo.....	Calamina....	00 00	00 00	00 00	00 00	00 00	00 00
98	412	San Millán..									
100	456	Cármen.....									
566	1870	Esperanza...	D. Luis Ruipérez.....	Alba de los Cardaños.....	Idem.....	00 00	00 00	00 00	00 00	00 00	00 00
567	1871	Fé.....									
597	1920	San Antonio.	Fernando Pallarés.....	Cenera.....	Hierro.....	00 00	00 00	00 00	00 00	00 00	00 00
598	1921	San José....									
607	1933	Jacinto.....	Jacinto Corral.....	Alba de los Cardaños.....	Calamina....	00 00	00 00	00 00	00 00	00 00	00 00
608	1933 bis	Julia.....									
TOTALES.....						00 00	00 00	00 00	00 00	00 00	00 00

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 41 del vigente reglamento de 28 de Marzo de 1900, se anuncia al público con las modificaciones introducidas por el Sr. Ingeniero Jefe de Minas, á fin de que pueda repararlas el que las crea inexactas.
Palencia 17 de Julio de 1907.—El Delegado de Hacienda, Augusto Feito.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE PALENCIA.

Don Antonio María Argüelles y Alvarez, Presidente de la Audiencia provincial de Palencia.

Hago saber: Que recibidas de los Juzgados de instrucción de esta provincia las listas de Jurados para el próximo año de mil novecientos ocho y hecho el sorteo que determina la ley, ha correspondido á los siguientes:

PARTIDO JUDICIAL DE CERVERA.

Cabezas de familia.

Núm. ^o de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS.	VECINDAD.
1	D. Antolín Cubillo Báscones..	Perazancas.
2	Anacleto García Fuente. . . .	Olmos de Ojeda.
3	Antonio Ríos Gordo.	Quintanatello.
4	Faustino Calvo Merino.. . . .	San Pedro de Ojeda.
5	Blas García San Millán.. . . .	Prádanos.
6	Cirilo Mediavilla Martín. . . .	Idem.
7	Eugenio Becerril Medrano. . . .	Idem.
8	Eugenio García Toribio.	Idem.
9	Gregorio García García.	Idem.
10	Vicente Pérez González.	Idem.
11	Victoriano Diez Andérez.	Mudá.
12	Angel Roldán Gómez.	Cervera.
13	José Isla Cabeza.	Idem.
14	Juan Pérez Fraile.	Idem.
15	Ulpiano Cuena Fernández.. . . .	Idem.
16	Ricardo Simal Diez.	Idem.
17	Feliciano Merino Diez.	Idem.
18	Eugenio Meléndez Merino.. . . .	Idem.
19	Baldomero Ferrer Higelmo.	Idem.
20	Juan Alonso González.	Cenera.
21	Pedro Ramos González.. . . .	Corbio.
22	Polcarpo Iglesias Cosgaya.	Cozuelos.
23	Pedro Merino Pérez.	Idem.
24	Andrés Andérez Andérez.	Herreruela.
25	Santos Llorente Llorente.	Idem.
26	Julian Prieto Sebastián.	Idem.
27	Eugenio Villegas Asejo.	Ligüérsana.
28	Miguel Romero Alonso.. . . .	Lores.
29	Emilio Polanco Andrés.. . . .	Micieces de Ojeda.
30	Cárlos de Cós Muñoz.	Nestar.
31	Valentín Mata Adán.	Idem.
32	Atanasio Iglesias Pérez.	Idem.
33	Braulio García Ruíz.. . . .	Menaza.
34	Estéban Martín Cuena.	Idem.
35	Benito Alonso Herrero.. . . .	Cábria.
36	Vicente Mata Soto.	Idem.
37	Francisco Santiago Fernández.	Brañosera.
38	Tiburcio García del Río.	Idem.
39	Bernabé del Río Mediavilla.	Idem.
40	Andrés Villa González.	Salcedillo.
41	Celestino Sierra Alonso.	Idem.
42	Eusebio Adán de Mier.	Idem.
43	Hipólito Sierra Sainz.	Valberzoso.
44	Gabriel Torres Revilla.	Idem.
45	Castor Blanco Prieto.	Barruelo.
46	Eusebio Galindo González.. . . .	Idem.
47	Eduardo Abadía Carazo.	Idem.
48	Alberto Pastor Alvarez.. . . .	Idem.
49	Alfredo Valcárcel Miguel.	Idem.
50	Félix Rodríguez Fernández.	Idem.
51	Pedro Fierro Rey.	Idem.
52	José Maestro Alvarez.	Idem.
53	Juan Martín Pérez.	Porquera.
54	Gregorio Benito Ibáñez.	Idem.
55	Santiago Torices Cábria.	Aguilar.
56	Victoriano García de los Ríos.. . . .	Idem.
57	Mariano Ruíz Gómez.	Idem.
58	Pedro Ruíz Gutiérrez.	Idem.
59	Enrique Recio Seco.	Idem.
60	Toribio García Gregorio.	Idem.
61	Gregorio Robles Espinel.	Idem.
62	José Torices Alonso.. . . .	Idem.
63	Domingo Robles Rojo.	Idem.
64	Francisco Sierra Pérez.	Idem.
65	Anacleto Marina Mier.	Idem.
66	Atanasio Alberdi Larrañaga.	Idem.
67	Antonio Aparicio Villa.. . . .	Idem.
68	Casimiro Gómez Gutiérrez.	Idem.
69	Leocadio Herrero García.	Arbejal.
70	Mariano Moreno García.	Idem.
71	Ricardo Arto Revilla.	Idem.
72	Eusebio González Seco.	Alar.
73	José Palacios del Barrio.	Idem.
74	Domingo Olmo Fernández.. . . .	Becerril.
75	Fermín López Frechilla.	Idem.

76	D. Andrés Barreda Gregorio. . . .	Castrejón.
77	Antonio Merino Cordero.	Idem.
78	Luis Luis Aurelio.	Roscales.
79	Antonio del Prado García.. . . .	Traspeña.
80	Hermenegildo Diez y Diez.. . . .	Verdeña.
81	Julian Gómez Blanco.	Idem.
82	Juan Pascual Fuente.	Idem.
83	Francisco Salvador Fernández.	Celada.
84	Eloy Fuente Martín.	Lavid de Ojeda.
85	Pablo Gutiérrez Martín.. . . .	Idem.
86	Pedro Duque García.	Payo.
87	Pedro Vega Fraile.	Idem.
88	Juan Sordo Blanco.	Polentinos.
89	Antonio Bravo Saiz.	Pomar.
90	Fidel García Calderón.	Idem.
91	Francisco Gómez Hoyos.	Idem.
92	José María Alonso Ruíz.	Idem.
93	Andrés Mediavilla Terán.	Villallano.
94	Benito Gutiérrez Seco.	Villarén.
95	Casiano Heras Vallejo.	Respenda.
96	Francisco Valbuena Calle.	Idem.
97	Fernando Martín Ruíz.	Idem.
98	Lorenzo Luis Villalba.	Intorcisa.
99	Mateo Ramos García.	Tarilonte.
100	Félix Rodríguez Peral.	Cornón.
101	Bernabé García Villegas.	Aviñante.
102	Francisco Quijano García.	Fontecha.
103	Anselmo Parbolá Pérez.	Camasobres.
104	Cándido Pérez Merino.	Redondo.
105	Angel Rueda Rivero.	Tremaya.
106	Santiago Sánchez Villanueva.. . . .	Casavegas.
107	Benito Moreno Fernández.. . . .	Quintanalungos.
108	Hermenegildo Olea Olea.	Rueda.
109	Mariano Vélez Vielva.	Idem.
110	Casimiro Ibáñez Sánchez.	Villabermudo.
111	Dámaso de la Torre Ríos.	Idem.
112	Fabriciano Gutiérrez Nieto.	Idem.
113	Ramón García Martín.	Salinas.
114	Rafael Olea Olea.	Idem.
115	Angel Cábria Diez.	Idem.
116	Ramón Cábria Fernández.	Idem.
117	Pedro García Canduela.. . . .	San Mamés.
118	Pablo Martínez Sebastián.	San Salvador de Cantamuga.
119	Manuel Gómez Martínez.	Idem.
120	Nicolás Martínez Fernández.	El Campo.
121	Mariano Gutiérrez Abad.	Lebanza.
122	Bonifacio Fernández Andrés.	Triollo.
123	José García Sierra.	La Lastra.
124	Felipe Redondo Lozano.	Vidrieros.
125	Juan Estébanez Canduela.	Valdegama.
126	León Barriuso Alonso.	Pozancos.
127	Braulio Ruíz Barriuso.	Mave.
128	Adolfo Mediavilla Olea.	Vañes.
129	Manuel Terán Villanueva.	Idem.
130	Dionisio García Meléndez.	Valsadornín.
131	Donato Merino Báscones.	Vega de Bur.
132	Domingo Ruíz San Millán.. . . .	Idem.
133	Pedro Salvador Ruíz.	Montoto.
134	Angel Asejo Pérez.	Vergaño.
135	Angel Castillo Diez.. . . .	Idem.
136	Nicanor González Argüeso.	Villanueva de Henares.
137	Pedro Rodríguez García.	Idem.
138	Toribio Ibáñez Pérez.	Idem.
139	Antonio Calvo Alonso.	Canduela.
140	Castor Santamaría Fernández.	Valoria de Aguilar.
141	Apolinar Ruíz Sánchez.	Lomilla.
142	Anselmo Antón Blanco.. . . .	Ruesga.
143	Mariano de la Hera Cabeza.	San Martín de los Herreros.
144	Angel Gil Gómez.. . . .	Ventanilla.
145	Mariano Cosgaya Roldán.	Ríosmenudos.
146	Julian Martín Fernández.	Santibáñez de Ecla.
147	Cesáreo Martín Vielva.	Idem.
148	Pedro Valle Valle.	Rebanal de las Lllantas.
149	Juan Santos García.	Villaverde de la Peña.
150	Leandro Ramos Ramos.. . . .	Resoba.

Capacidades.

1	D. Juan Rojo Sordo.	Herreruela.
2	Vicente Cabeza Andérez.	Idem.
3	Julian Sordo Diez.	Idem.
4	Timoteo Gama Fuente.	Becerril.
5	Andrés Fuentes de Cós.	Idem.
6	Antonio Martín García.	Idem.
7	Indalecio García Nozal.. . . .	Idem.
8	Federico Gómez Isla.	Cervera.
9	Antonio García Fernández.	Idem.
10	Higinio Lezcano Martín.	Idem.
11	Santiago Gutiérrez Fernández.	Idem.
12	Ignacio López Gutiérrez.	Idem.
13	Hipólito Cuena Villegas.	Ligüérsana.
14	Gregorio Romero Bejo.	Lores.
15	Santiago Rivero Diez.	Idem.

16	D. Vicente Caldea Fernández.	Liguérezana.
17	Cipriano Andérez Pérez.	Mudá.
18	Ignacio Cuenca Mínguez.	Idem.
19	Francisco Cuenca Andérez.	Idem.
20	Juan Duque Casas.	Payo.
21	Tomás Sordo Ruessga.	Polentinos.
22	Andrés San Millán Pérez.	Prádanos.
23	Alejandro Zurita García.	Idem.
24	Cirilo Herrero García.	Idem.
25	Clemente Zurita Gutiérrez.	Idem.
26	Cesáreo San Millán Ruíz.	Idem.
27	Joaquín González Francisco.	Redondo.
28	Justo Valdeón Puente.	Piedrasluengas.
29	Julian Francisco Francisco.	Camasobres.
30	Blas Merino Vega.	Resoba.
31	Estéban Vega Julian.	Idem.
32	Gregorio Ramos Díez.	Idem.
33	Pascual García Martín.	Respenda.
34	Cayo Franco Calle.	Idem.
35	Sandalio Arto Terán.	San Cebrián.
36	Román Arto Arto.	Idem.
37	Fermín Estalayo Vañes.	Idem.
38	Dámaso Arto Andérez.	Idem.
39	Pablo Roldán Villegas.	Salinas.
40	Angel Revilla García.	Idem.
41	Francisco Ruíz Pérez.	Idem.
42	Jacinto Humada Alonso.	Canduela.
43	Leandro Seco Fernández.	Idem.
44	Eloy García de Cossío.	Idem.
45	Bernardo Ramírez González.	Idem.
46	Alvaro Pérez Llanos.	Aguilar.
47	Ceferino Humada Benito.	Idem.
48	Francisco Gutiérrez Martínez.	Idem.
49	Jesús Polanco García.	Idem.
50	Ladislao Barona Gutiérrez.	Idem.
51	Vicente Pérez Gutiérrez.	Idem.
52	Tomás Fuente Heras.	Nogales.
53	Estéban García García.	Arbejal.
54	Fernando Roldán Ramos.	Idem.
55	Valentín Merino Merino.	Idem.
56	Anastasio Lózano Martín.	Triollo.
57	Antonio Ramos Piélagos.	La Lastra.
58	Demetrio García Sierra.	Vidrieros.
59	Baldomero Alonso Rojo.	Gama.
60	Clemente Millán Rojo.	Villacibio.
61	Julio García Bravo.	Pozancos.
62	José Bravo García.	Puentetoma.
63	Vicente García Barriuso.	Valdegama.
64	Fermín Gómez Méndez.	Vañes.
65	Julian Díez Castillo.	Vergaño.
66	Valentín Martín Labrador.	Idem.
67	Amador Hijosa Abia.	Villabermudo.
68	Bonifacio Hijosa Herrero.	Idem.
69	Casiano Iglesias Rojo.	Idem.
70	Salustiano Rodríguez García.	Idem.
71	Estanislao Calderón Arenas.	Valoria de Aguilar.
72	Gabriel Millán García.	Lomilla.
73	Luciano Cosgaya Martín.	Idem.
74	Alejandro Gutiérrez Martín.	Moarbes.
75	Prócuro Nestar de la Vega.	Olmos de Ojeda.

Ayuntamiento constitucional de Melgar de Yuso.

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal durante el segundo trimestre del año 1907.

Día 7 de Abril.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Leonardo Mora y con asistencia de todos los Sres. Concejales fué aprobada la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, por unanimidad se acordó:

Aprobar la distribución de fondos para el presente mes, importante 716 pesetas 55 céntimos.

Señalar el local de Casas Consistoriales para la celebración de las elecciones de Diputados á Cortes.

Acotar los prados y pastos de Rincónada y Areños.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación y Junta municipal del primer trimestre de 1907 para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Día 12, extraordinaria.

Presidida por el Sr. Alcalde Don Leonardo Mora y con asistencia de todos los Sres. Concejales, por unanimidad se acordó:

Que rijan, se cumplan y tengan como de obligatoria observancia en el concepto de reglamento especial de este Municipio, si ya por sí mismas no lo fuesen, las disposiciones contenidas en los capítulos 2.º al 5.º, ambos inclusive, del reglamento general del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento fecha 14 de Junio de 1905, obligándose la Corporación á respetar y cumplir en todo tiempo mencionadas disposiciones en favor del actual Secretario D. Juan Ruíz Toledano, obligándose á no reducir el sueldo que tiene asignado en la actualidad.

Día 14.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Leonardo Mora y con asistencia de todos los Sres. Concejales fué aprobada la anterior y ratificada la extraordinaria última por unanimidad.

Se aprobó la cuenta detallada presentada por el Secretario, de gastos extraordinarios que dicho Señor había sufragado, acordando su pago del capítulo de imprevistos.

Día 21.

Elecciones de Diputados á Cortes.

Día 28.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Leonardo Mora y con asistencia de todos los Sres. Concejales, se dió principio á la ordinaria de este día aprobando la anterior.

Se acordó satisfacer á D. Juan Ruíz Toledano 50 pesetas, gastos de la Junta municipal del Censo el día de la rectificación del mismo.

A D. Lúcio Arija y D. José Gómez 50 pesetas cada uno por los gastos hechos el día de las elecciones de Diputados á Cortes y Compromisarios para Senadores.

Día 5 de Mayo.

Presidencia de D. Leonardo Mora y con asistencia de todos los Señores Concejales se aprobó el acta anterior.

Quedó aprobada la distribución de fondos para el presente mes, importante 454 pesetas 15 céntimos.

Se aprobó la cuenta de los gastos que se hallaban sin satisfacer de las últimas reformas hechas en las Escuelas y casa-habitación del Maestro, importante 130 pesetas, en la forma siguiente: al Sr. Alcalde 56 pesetas por un millar de baldosas y portes; al carretero D. Inocencio de la Torre 30 pesetas; al herrero D. Nemesio Azpeleta 15 pesetas, y al albañil Felipe Martín 29 pesetas.

Día 12.

Preside D. Leonardo Mora y con asistencia de todos los Sres. Concejales, previa lectura de la anterior, quedó aprobada.

Se acordó requerir á D. Felipe Abad y D. Lorenzo Hierro para que dejaran expedita y libre la calle del Aseo, frente de sus casas, retirando las piedras y el abono depositado, como perjudicial á la salud pública, concediéndoles un plazo de ocho días.

Día 19.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Leonardo Mora y con asistencia de todos los Sres. Concejales fué aprobada la anterior y ratificadas las extraordinarias.

Se dió cuenta de los BOLETINES y comunicaciones oficiales y sin asuntos que tratar se levantó la sesión.

Día 26.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Leonardo Mora y con asistencia de todos los Sres. Concejales se aprobó la anterior.

Se dió cuenta de la circular de la Administración de Hacienda sobre renovación de la Junta pericial, acordando el nombramiento de los que corresponde á la Corporación y la propuesta en terna para remitir á referida Administración, con arreglo al formulario publicado por la misma.

Se acordó publicar un bando prohibiendo la entrada en los trigos y cebadas para coger yerba y prevenir á los labradores para que den en los barbechos los surcos de costumbre en fincas lindantes con sembrados.

Día 2 de Junio.

Preside D. Leonardo Mora y con asistencia de todos los Sres. Concejales quedó aprobada la sesión anterior.

Se acordó se proceda con urgencia vecinalmente á la traída de aguas, dada la escasez que se observa en los pozos del pueblo, abriendo unos pequeños cauces á do llaman la Píera y Rabo del Puente, autorizando al Sr. Alcalde para el señalamiento de las labranzas y obreros necesarios para dichas operaciones.

Día 9.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Leonardo Mora y con asistencia de todos los Sres. Concejales fué aprobada la anterior.

Se dió lectura á las comunicaciones y BOLETINES OFICIALES y sin asuntos de que tratar se levantó la sesión.

Día 16.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de todos los Señores Concejales se aprobó la sesión anterior.

Se aprobó la cuenta de gastos hechos con motivo de los cauces abiertos en el río Pisuerga para la aproximación de las aguas al pueblo y arreglo de los caminos, importante todo 60 pesetas, con cargo á la consignación de arreglo de caminos y calles.

Días 23 y 30.

No se celebraron las sesiones ordinarias por no reunirse suficiente número de Sres. Concejales para tomar acuerdos.

El precedente extracto ha sido aprobado por este Ayuntamiento en la sesión ordinaria del día de hoy, acordando se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos del art. 109 de la ley Municipal.

Melgar de Yuso 7 de Julio de 1907.—El Secretario, Juan Ruíz Toledano.—V.º B.º—El Alcalde, Leonardo Mora.

Ayuntamiento constitucional de Lomas.

En cumplimiento á lo ordenado por la Delegación Regia de los Pósitos en su circular fecha 4 del actual, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia núm. 136, correspondiente al día 10 del corriente, se anuncia por medio de este edicto la subasta de diez mil quinientos ochenta kilos, ó sean doscientas cincuenta fanegas de trigo existentes en la patera del establecimiento del Pósito, la cual tendrá lugar el día 2 de Agosto próximo en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

Los que deseen tomar parte en la licitación tendrán que sujetarse al pliego de condiciones que se halla en el expediente de referencia, el cual se encuentra de manifiesto para cuantos deseen enterarse en la Secretaría municipal.

Lomas 16 de Julio de 1907.—El Alcalde, Práxedes San Martín.

REGIMIENTO CAZADORES DE TALAVERA 15.º DE CABALLERÍA.

El día 30 del actual y hora de las once, tendrá lugar la venta en pública subasta de seis caballos de desecho, en el cuartel de San Fernando.

Palencia 18 de Julio de 1907.—El Comandante Mayor, José Bonilla.—V.º B.º—El Coronel, Huerta. 1—8

REGIMIENTO LANCEROS DE BORBÓN 4.º DE CABALLERÍA.

La venta en pública subasta de ocho caballos de este Regimiento como ganado de desecho será en el cuartel de San Pablo, á las nueve del día 28 del corriente mes.

Lo que se hace público para conocimiento de quienes deseen tomar parte en la subasta.

Burgos 18 de Julio de 1907.—El Comandante Mayor, José Hernández. 1—7

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial.